

Aguas de Valencia, S. A.
Tesorario General

G. V. Marqués del Turia, 19
46005 Valencia

Valencia, 23 de julio de 2.000.

En cumplimiento de la normativa legal vigente relativa a los hechos relevantes de obligada comunicación, nos es grato comunicarles que en la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el pasado día 29 de junio, se adoptó por unanimidad el acuerdo de redenominar en euros el capital social de conformidad con lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, aumento del capital social en 8.535,34 euros, con cargo a reservas disponibles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley, y consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- Capital Social.

- 1.-El capital social se fija en cinco millones doscientos un mil doscientos treinta y un euros y ochenta y cuatro céntimos de euro.
- 2.-Está representado por una única serie y clase y un número total de un millón setecientas veintisiete mil novecientas ochenta y cuatro acciones.
- 3.-Las acciones tendrán un valor nominal de tres euros y un céntimo de euro cada una.
- 4.-Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.

Aguas de Valencia, S. A.
Secretario General

G. V. Marqués del Turia, 19
46005 Valencia

Asimismo les comunicamos que en la citada Junta General se adoptó por mayoría, con el voto a favor entre presentes y representados de 267 accionistas que titulan 874.052 acciones, las cuales representan el 57,434% del capital social asistente a la Junta, el acuerdo de modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales, añadiendo un segundo párrafo al apartado 4 del mismo, en el que se establece la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo de modificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando redactado el citado artículo de la siguiente forma:

ARTICULO 25. Constitución y régimen interno del Consejo de Administración.

- 1.-Para que el Consejo se considere válidamente constituido será preciso que, debidamente convocado por el Presidente o por quien haga sus veces, conciuren a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.
- 2.-Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Esta delegación no será válida más que para una sola reunión, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.
- 3.-El Presidente del Consejo dirigirá las deliberaciones y tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 4.-Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, salvo en los casos en que la Ley exija un "quórum" superior, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión.
Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación del Reglamento Interno del Consejo de administración de la Sociedad exigirá para su validez acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros que, presentes o representados, asistan a la reunión.
- 5.-Las votaciones se podrán verificar por escrito, sin necesidad de reunión o sesión; sólo cuando sea admitido por todos los Consejeros que compongan el Consejo y ninguno se oponga a este procedimiento.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

CARLOS DE VARGAS
Secretario General